

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro (PSOE)

CONCEJALES/AS:

Ilma. D^a. María Tatiana Jiménez Liébana, 2^a Teniente de Alcalde (PSOE)

D. Andrés García-Caro Medina (PSOE)

D^a. Rebeca Peral Casado (PSOE)

D. Ángel Mateos Chaparro (PSOE)

Ilmo. D. Javier Heras Villegas, 1^{er} Teniente de Alcalde (GSS)

D^a. Jussara María Malvar Lage (GSS)

D^a M^a Ángeles Barba Corpa (GSS)

D^a. Miriam Pérez Meliá (No adscrita)

D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso (PP)

D^a. María del Mar Escudero Solórzano (PP)

D. Ismael García Ruiz (PP)

D. Raúl Terrón Fernández (PP)

D. José María Pérez Vasco (PP)

D. Pablo Jorge Herrero (PP)

D^a. Andrea Hernández Tortosa (PP)

D. Antonio Carrillo Rojo (PP)

D. Rubén Holguera Gozalo (II-ISSR)

D^a. María Belén Ochoa Gonzalo (II-ISSR)

D. Miguel Ángel Fernández García (II-ISSR)

D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (C's)

D^a. Aránzazu Martínez Pina (C's)

D^a. Verónica Blanco González (C's)

D. Iván Cardador Cerezuela (Sí se puede!ACM)

AUSENTE (excusado)

D. Julián Serrano Pernas (Sí se puede!ACM)

INTERVENTOR GENERAL:

D. Javier Arranz Peiró.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. José Naveira González

SIGLAS

PSOE.- Partido Socialista Obrero Español.

II-ISSR.- Izquierda Independiente-Iniciativa por San Sebastián de los Reyes.

GSS.- Ganemos Sanse.

PP.- Partido Popular.

C's – Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Sí se puede!ACM - Sí se puede! Alternativa Ciudadana por Madrid.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 13:08 horas del día 23 de octubre de 2017, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Narciso Romero Morro, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se indica que este órgano está integrado por 25 miembros, si bien, se hace constar que se encuentra presentes desde el inicio de la sesión 24 Concejales.

Asisten también a la sesión Dña. Susana Arribas Herguedas, Directora del Órgano de Gestión Tributaria y D. Antonio García Ollero, Jefe de Sección de Actividades Económicas e Inspección Tributaria.

Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1, REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHOS PÚBLICO.

Sra. Jiménez Liébana (2ª Tte. de Alcalde y Delegada de Presidencia, Economía, Hacienda, Desarrollo Local y Empleo): El debate de las ordenanzas fiscales se producirá en un mismo bloque y pasaremos a la votación por separado de cada una de ellas.

Hoy traemos a este Pleno la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales 3, 4, 5, 9 y 10 para 2018. La instrucción general del gobierno ha sido congelación de las distintas figuras tributarias, es decir, que los impuestos y tasas municipales no sufrirán incremento alguno. Se proponen algunas modificaciones de carácter técnico jurídico así como la incorporación de beneficios fiscales.

En una fase inicial se trabajó con las distintas concejalías delegadas, se mantuvieron conversaciones con los distintos grupos políticos de la corporación y se elaboró una propuesta de modificación. El texto íntegro de las propuestas se publicó por primera vez en la web municipal con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades. Se recibieron diversas aportaciones, algunas de las cuales se han asumido.

Posteriormente se llevó el expediente al Consejo Económico y Social, donde se realizaron distintas propuestas, algunas de las cuales han sido incorporadas al expediente.

Se proponen modificaciones a seis ordenanzas distintas.

En la ordenanza nº 1, reguladora de la aplicación de tributos ingresos de derecho público, proponemos una modificación de carácter técnico. Esta ordenanza establece los principios básicos y normas generales de gestión, recaudación e inspección referentes a los tributos y demás ingresos de derecho público que constituyen el régimen fiscal de San Sebastián de los Reyes. Se introduce un artículo 21 bis para precisar el régimen de imputación de pagos y ejecuciones parciales, desarrollando el artículo 63 de la Ley General Tributaria y según lo establecido por consulta vinculante a la Dirección General de Tributos.

Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tanto en el impuesto de inmuebles de naturaleza urbana como en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y en el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales se propone mantener el tipo impositivo correspondiente a cada uno de ellos, es decir, incremento 0%, congelación del impuesto.

En esta ordenanza, atendiendo al interés de este gobierno por el fomento de las energías alternativas, proponemos un incremento en la bonificación por energía solar, fijándola en un 40% de la cuota íntegra del impuesto.

En la ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, proponemos una modificación que tiene como objeto promover la creación de empleo estable. Se incrementan en un 5% los porcentajes de bonificación por incrementos de plantilla para las empresas radicadas en nuestra localidad y se incrementa también hasta 10 puntos el máximo previsto total.

Ordenanza nº 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Con el propósito de contribuir a la sostenibilidad medioambiental de nuestro municipio y facilitar la transición a vehículos no contaminantes, proponemos incrementar a un 75% las bonificaciones a vehículos que utilicen gas o bioetanol así como a los vehículos híbridos. Los igualamos, por tanto, a la bonificación de la que se benefician los vehículos eléctricos. Incrementamos también la duración de la bonificación en un año en las 3 categorías, es decir, se beneficiarán de la bonificación durante 5 años.

Ordenanza nº 9, reguladora de las tasas por servicios municipales. Las modificaciones que proponemos a esta ordenanza tienen el objetivo de facilitar el acceso a los servicios municipales. El Consejo Económico y Social ha realizado algunas propuestas en relación con esta ordenanza y hemos optado por incluir algunas de ellas en esta propuesta. En concreto, en las licencias de actividad y funcionamiento cuando se aplique el procedimiento de comunicación previa reducimos el porcentaje a aplicar cuando se trate de establecimientos de hasta 250 m² y/o hasta 25 kw de potencia, como una medida más de apoyo a la iniciativa emprendedora, sobre todo relacionada con pequeños establecimientos.

Modificamos también la letra b) del artículo 8 tras sugerencia del Consejo Económico y Social, para diferenciar la tasa de ocupación de stand en ferias, en concreto en el recinto ferial.

A los trabajadores en situación de desempleo que concurren a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento se fija un coeficiente de 0,0 de la tasa a aplicar, es decir, que los desempleados que concurren a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento no pagarán tasas de inscripción en el proceso.

Proponemos también, en el ámbito de esta ordenanza y con el objeto de facilitar la realización de eventos en las vías públicas, la aplicación de coeficiente 0 en la aplicación de la tasa cuando se trata de eventos de libre concurrencia de carácter no económico o gratuito desarrollados en vías públicas locales. Los principales beneficiarios son las asociaciones del municipio.

Finalmente ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Se propone la modificación del coeficiente de aplicación previsto para los puestos del mercadillo, con una corrección

del 0,858% con el objetivo de continuar el compromiso de adecuación de las tasas del mismo y así mantener el nivel de ocupación deseado.

Sr. Cardador Cerezueta (Portavoz Sí Se Puede!): Buenos días a los vecinos y vecinas, tanto a los que han venido hasta aquí, que veo que hay poca gente porque lo habéis vuelto a poner por la mañana, como a los que nos verán desde sus casas.

Agradecer a la concejala Tatiana la voluntad de explicar, de colaborar y de recibir propuestas por parte de mi grupo en materia de las ordenanzas. Yo creo que ese sería el camino.

Otro año más nos enfrentamos a las ordenanzas fiscales que calificamos de continuistas, continuistas de la buena gestión del anterior delegado de Economía y que han sido llevadas de una manera muy acertada por parte de esta nueva delegada. El año pasado hablábamos de que las aceptábamos porque pagaban más los que más tenían y este año siguen en la misma línea y no llevando la bandera de Ciudadanos de perdonar la tasa de carruajes a determinadas urbanizaciones.

Desde Sí se puede! apoyaremos estas propuestas porque pensamos que la línea es buena. Apoyaremos la facilidad del pago a la gente que tiene problemas para pagar. Aceptamos la ayuda a la energía solar y su bonificación del 40%. También aceptamos las ayudas encaminadas al empleo estable, ese granito de arena a la precarización que existe en el sistema laboral. También las bonificaciones a los vehículos que menos contaminen, me parece una medida muy acertada. También valoramos positivamente que hayan aceptado la propuesta de Comisiones Obreras sobre las pruebas selectivas y facilitar a la gente que se encuentra en situación de desempleo. También la tarificación especial del mercadillo, creemos que es una buena medida. También felicitamos la voluntad de poner la tasa a los pisos vacíos que se demostró en el anterior Pleno, esta reivindicación histórica que se ha hecho desde mi grupo, que a día de hoy no deja la ley, pero que es una declaración de intenciones por parte del gobierno y que entendemos como positiva en el camino que nuestro grupo apuesta.

Por todo ello, insistimos, que la línea de las tasas la consideramos muy favorable y, por tanto, van a contar con nuestro apoyo. Pero no solo eso, sino que esperemos que en el futuro la aprobación de los precios públicos vaya también en la línea de favorecer la participación ciudadana y el uso de los locales que, como todos sabemos generan un coste para los vecinos y vecinas. Esperemos que se pueda tocar ese tipo de precios, que la voluntad del gobierno sea positiva.

Sr. Martín Perdiguero (Portavoz C's): Antes de ir marcando el actual escenario económico que actualmente arrojan las cuentas públicas del Ayuntamiento, quisiera comenzar mi intervención agradeciendo a la concejala delegada de Hacienda su disposición a negociar estas ordenanzas fiscales para el año 2018.

También quisiéramos agradecer el trabajo que han hecho los técnicos municipales, como siempre, mirando por todos los vecinos.

Muchas gracias, señora Jiménez y decirle que siento mucho no haber podido llegar al acuerdo que ustedes y nosotros hubiéramos deseado. Esperemos que en el próximo año sea así.

Agradecerle el haber incluido algunas propuestas realizadas por ACENOMA, igual que algunas propuestas hechas por algún sindicato.

Hoy traen aquí ustedes la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales que se debatirá en su conjunto, pero que se votará individualmente una a una.

Como ya le comenté en privado, las modificaciones que proponen son beneficiosas para todos los vecinos, pero insuficientes en su conjunto para la opinión de Ciudadanos San Sebastián de los Reyes.

Sentimos mucho tener que votar en contra de alguna de ellas, ya que las modificaciones, como le decía antes, son beneficiosas, pero tal y como queda la ordenanza final no podemos estar de acuerdo con ella.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes cerró el ejercicio económico correspondiente al año 2016 con unas cuentas públicas saneadas gracias al cambio de tendencia económica que se ha venido produciendo, y en las que el superávit presupuestario y la disposición de un amplio remanente de tesorería para gastos generales son las características más relevantes.

Los presupuestos prorrogados mantienen un escenario muy parecido para este ejercicio 2017 con respecto al ejercicio 2016, donde se obtuvo un remanente positivo de Tesorería de 7,5 millones de euros.

Sin embargo, y pese al superávit presupuestario, el Ayuntamiento no ha hecho uso de él, dado que existen unos parámetros establecidos en la Ley 2/2012 de 27 abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera basados en los siguientes tres preceptos:

1. Regla de gasto, con la que las Corporaciones Locales no pueden superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.
2. Estabilidad presupuestaria, que significa que el Ayuntamiento no podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Es decir, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como es el caso de nuestro municipio.
3. Y el último precepto basado en la sostenibilidad financiera, estableciendo límites a la deuda pública.

Las quejas de ustedes, señores del equipo de Gobierno, a principios de año con respecto a la regla de gasto, han sido numerosas, ya que pese a un mayor incremento en los ingresos, la regla de gasto obliga a que en el año 2016 el gasto sólo se haya podido incrementar en un 1,9% y en 2017 el incremento sea de sólo un 2,1%, con independencia de que tenga un mayor número de ingresos que el año anterior y que no esté comprometida la estabilidad presupuestaria.

Por eso mismo, pedimos que se replantee la actual situación pensando en los vecinos de San Sebastián de los Reyes, y en cómo mejorar su situación económica.

En un Ayuntamiento con superávit, un superávit vendido y requetevendido por ustedes... (recordemos al señor Arrieta las veces que lo vendió como un logro de

ustedes), pero claro, un superávit sin posibilidad de aplicarlo en las mejoras en los servicios para sus ciudadanos.

Desde Ciudadanos San Sebastián de los Reyes planteamos que las ordenanzas fiscales se actualicen como instrumento de recaudación a las necesidades económicas, circunstancias y entorno financiero que se marquen en cada ejercicio.

Es por eso, que demandamos la rebaja del IBI en los inmuebles urbanos y en los tipos mínimos que marca la Ley de Haciendas locales en su artículo 72.

Ya hicimos esta petición en el anterior año, pero señores del equipo de gobierno, se justifica ahora más que nunca.

Les pedimos que no apliquen una cuota del 0,497% como marcan las Ordenanzas sobre el valor catastral, y rebajen el tipo al mínimo del 0,4% para beneficiar a todos nuestros ciudadanos.

Si cogemos los datos de recaudación de los últimos años vemos que la medida supondría una disminución del superávit, pero no una pérdida del superávit, y sí afectaría a casi la totalidad de nuestros vecinos, por lo que consideramos viable y oportuno el ajuste de tipos del IBI en nuestro municipio.

Señores del gobierno, ajustemos los ingresos a los gastos que realmente podemos revertir en los ciudadanos y nuestra ciudad.

Otro asunto, que insistimos en seguir tratando en este Pleno y que seguiremos insistiendo hasta que lo consigamos, son las tasas por paso de carruajes.

No solo lo pedimos para los casos concretos de nuestros vecinos de Fuente del Fresno, Club de Campo y Ciudadcampo, aunque posiblemente sea a ellos a los que más les afecta.

Son tasas cobradas por el Ayuntamiento a nuestros vecinos del municipio sin garantizar el ejercicio de ese derecho por el que se paga mediante diversos servicios, como son el mantenimiento adecuado de los viales y aceras, así como de un servicio de grúa efectivo y solvente, entre otros servicios. Yo sé que a ustedes, al Sr. Cardador, le molesta lo que pedimos. Nosotros sí entendemos que si no hay un servicio no hay por qué pagarlo.

Por ponerles un ejemplo: el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes no ha mantenido desde 1957 los viales ni las aceras en la urbanización de Fuente del Fresno. En 1972, mediante escritura pública, fue la asociación la que adquirió el compromiso de viales, aceras, saneamiento y zonas verdes cuyo titular es ese Ayuntamiento a través de su Entidad de Conservación, que pagan ya los vecinos por un servicio que ahora pretende cobrar nuevamente el Ayuntamiento.

Si estos servicios proporcionados por el Ayuntamiento no se han venido prestando ni se prestan de ninguna manera, no cabe exigir el pago de las tasas.

Entendemos que sólo habría que exigir el pago de las tasas desde el momento en que se garantiza el correcto disfrute por parte de los ciudadanos del municipio de los derechos obtenidos como contraprestación al pago la tasa por paso de carruajes, sean

los vecinos de Fuente del Fresno, Club de Campo, Ciudadcampo o de cualquier otra parte del municipio.

En cuanto a las tasas por recogida de residuos, solicitamos como siempre una mejora del servicio prestado ante las quejas continuas por parte de los ciudadanos. Y aunque si el servicio prestado es malo, cualquier tasa que se pague es cara, lo que sí proponemos es revisar los criterios de cálculo de la tasa a pagar para que sea más justa y proporcional mediante la aplicación de un tipo de gravamen en función del valor catastral, o bien, un aumento en el número de tramos, para evitar saltos bruscos de precios en función del valor catastral y hacerlo más progresivo.

En cuanto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y en la línea de mejorar las condiciones medioambientales favoreciendo la adaptación de nuevas tecnologías no contaminantes, solicitamos que la aplicación de las bonificaciones de los vehículos eléctricos o emisiones directas nulas sean del 100% los cinco primeros años, manteniendo el resto de las bonificaciones que afectan a los vehículos híbridos que funcionen con gas o bioetanol.

Pedimos para todos ellos que la bonificación no tenga carácter rogado por parte del sujeto pasivo, sino que se pueda aplicar a partir de la información sobre el tipo de vehículo que suministre la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

Por último, proponemos a estudio, introducir alguna bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuando éstas se realicen en la mejora y rehabilitación de inmuebles del centro urbano del municipio, con el fin de potenciar la rehabilitación de los edificios y fachadas más antiguas, y así mejorar la conservación y estética de nuestro casco.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz II-SSR): A este documento, a las ordenanzas, desde Izquierda Independiente presentamos una serie de propuestas, las cuales la verdad es que nadie negoció con nosotros, simplemente nos encontramos una propuesta de resolución de alegaciones en la fase de aprobación de las ordenanzas en la Junta de Gobierno. Me alegra saber que otros grupos han tenido más suerte haciendo mención a negociaciones con la concejala de Hacienda cuando, curiosamente, son grupos que no han presentado ninguna propuesta en la fase establecida para ello; es decir, que cuando había que presentar propuestas para que todos conociésemos, solo Comisiones Obreras o Izquierda Independiente hemos hecho ese ejercicio de hacer unas propuestas, pero sí que parece que otros en los despachos negocian lo que no son capaces de proponer públicamente en la fase que corresponda. Pero cada uno decide cómo ejerce la política.

Dicho esto, sí que echo en falta, primero en cuestiones de forma, echo en falta en el expediente y por parte de la delegación de Hacienda, como ha hecho otras veces, un documento consolidado con las ordenanzas en su redacción definitiva, en su redacción propuesta. Es decir, otros años a la hora de poder estudiar las ordenanzas no había solo una propuesta de modificaciones sino que recibíamos en tiempo una propuesta redactada con todas las ordenanzas. En este caso ha habido una propuesta de modificación, ha habido una contestación a las alegaciones sobre la propuesta de modificación, y ha habido además unas incorporaciones como adendas posteriores a raíz del Consejo Económico y Social. Con todo eso creemos que lo más transparente hubiese sido redactar cual es el literal final de lo que se propone para aprobar, para facilitar también el trabajo de los grupos políticos y de los vecinos y vecinas, incluso si

se hubiese hecho antes, también de los agentes sociales que han participado en la propuesta de modificaciones.

Nos ha sorprendido también al revisar el expediente que desde abril, que el concejal de Hacienda solicita a los concejales del gobierno que hagan propuestas para la modificación de las ordenanzas, ningún concejal ni ningún departamento contesta, salvo los propios departamentos de Hacienda y de Tributación; es decir, detecto una falta de iniciativa política por parte de los concejales de gobierno a la hora de proponer avanzar o mejorar en esta línea, o por lo menos, desde luego, en el expediente no consta más que un escrito de la Sección de Industria, visado por el concejal de Urbanismo, en el que, por otro lado, lo que propone es dejar las cosas como están, es decir, no es que propusiese mejora alguna. Del resto de concejales no hay propuesta alguna.

Y es que es una pena porque, como bien se ha dicho en este Pleno, la situación económica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes ofrece unas posibilidades que creo que merecía la pena aprovechar.

Estas ordenanzas que se presentan, sin embargo, no aprovechan el potencial demostrado por un Ayuntamiento que en el año 2016 ha obtenido un superávit de más de 5 millones de euros cuyo techo de gasto no le permite, como ya se ha dicho, gastar todo ese superávit, pero sí le ha permitido sanear sus cuentas y su remanente de tesorería, que ahora es positivo. Teniendo en cuenta que estamos, por lo tanto, bien cobrando de más o bien gastando de menos, estas ordenanzas eran una posibilidad para bien reducir los impuestos, bien mejorar los servicios, si es que es posible y la ley y el Sr. Montoro nos permitiese.

En la línea de bajar los impuestos, desde Izquierda Independiente, al contrario que otros grupos, no somos partidarios de hacer rebajas generalizadas de impuestos pues entendemos que esto al final beneficia al que más tiene. Por lo tanto, lo que hemos presentado desde Izquierda Independiente son una batería de propuestas de bonificaciones, de mejoras, en definitiva de ajustes de las ordenanzas para buscar una mayor progresividad en los tributos públicos y en los precios públicos, para potenciar la participación ciudadana, la creación de empleo, facilitar la implantación de empresas en nuestro municipio, luchar contra la especulación, proteger a los colectivos en riesgo, fomentar la cultura o facilitar la incorporación, la participación de la mujer en el deporte.

En esa línea y ya exclusivamente ateniéndonos a las ordenanzas que hoy se aprueban (pues algunas de estas propuestas tendrán que ser debatidas y analizadas en la ordenanza de precios públicos, que hoy no viene a Pleno), comentar brevemente cuáles han sido nuestras propuestas.

Con respecto a la ordenanza nº 3, la relativa al IBI, desde Izquierda Independiente propusimos incrementar un 50% la cuota a los pisos vacíos como manera para luchar contra la especulación. Es una posibilidad que ofrece la ley de Haciendas Locales y que no fue admitida por parte del gobierno en el primer momento. Eso motivó que Izquierda Independiente en la Comisión Informativa votase en contra de esta ordenanza nº 3.

Posteriormente, desde la concejalía de Hacienda, se nos propone elevar a Pleno una moción que recoja este compromiso a futuro. El gravamen a los pisos vacíos tiene dos patas, por una lado está la pata digamos nacional, que tiene que regular qué es un piso vacío. Por otro lado, la pata local, que tiene que aplicar ese gravamen en las

ordenanzas municipales. Al final se llegó al consenso, por decirlo de alguna manera, de que se exigiese al gobierno que regulase esa pata autonómica y hubo un compromiso por parte de este Ayuntamiento de que una vez que se regulase qué es un piso vacío este Ayuntamiento se ha comprometido a incorporar en sus ordenanzas fiscales (si de facto esa regulación ayuda a luchar contra la especulación) el mencionado recargo.

También desde Izquierda Independiente en el mes de marzo hicimos una propuesta para mejorar las bases que regulan las ayudas por IBI Social. Esto lo explico porque en el caso del IBI las bonificaciones que se pueden aplicar están muy tasadas. Sin embargo, una de las propuestas que hemos hecho desde Izquierda Independiente para mejorar las ordenanzas, para mejorar también la progresividad de nuestros tributos, es que las familias monoparentales, que son un colectivo vulnerable (más del 50% de las familias en riesgo de exclusión social en San Sebastián de los Reyes son familias, digámoslo bien, monomaternales no monoparentales, porque normalmente están formadas por una mujer y sus hijos), queremos que tengan las mismas ventajas, los mismos beneficios que las familias numerosas. El IBI no lo permite directamente, pero sí que se permitiría a través de la concesión de ayudas como puede ser en esa convocatoria de IBI Social. Unas ayudas a las que nosotros hicimos propuestas de mejora y que seguimos esperando desde el mes de marzo que podamos debatirlas en este Pleno.

En cuanto a las Ordenanzas 4 y 5, desde Izquierda Independiente no hemos hecho propuesta de modificación.

En cuanto a la Ordenanza 9 sí que hemos hecho una serie de propuestas de mejora que tienen principalmente que ver con la creación de empleo en nuestro municipio. Hemos comparado y analizado lo que cuesta, es complejo porque los parámetros son diferentes. Una de las propuestas que hicimos fue homogeneizar parámetros con nuestros vecinos, pero la realidad es que instalar una empresa en San Sebastián de los Reyes sale en muchos casos más caro que instalarla en el casco de Alcobendas, que es el municipio más cercano. Eso puede propiciar que nuestras empresas prefieran a nuestro municipio vecino a la hora de implantarse y crear empleo que a nuestro término municipal. Por eso propusimos rebajar las licencias de actividad y funcionamiento principalmente de empresas pequeñas y medianas. De esta manera trataríamos de equiparar el coste de instalación, de implantación de empresas con otros municipios del entorno.

Desde el gobierno únicamente se ha incorporado en esta Ordenanza una modificación para reducir la tasa de licencia en el caso de comunicación de licencias donde es de aplicación la comunicación previa, pero a nosotros nos parece insuficiente, podríamos ser bastante más ambiciosos en el camino de ayudar a nuestras empresas a implantarse en nuestro municipio.

Por otro lado proponíamos, también en la línea de favorecer a determinados colectivos, rebajar las licencias de apertura para colectivos en situaciones de mayor vulnerabilidad; en concreto, rebajar un 50% estas licencias para mujeres víctimas de violencia de género, para personas en situación de desempleo de larga duración, para discapacitados con un grado de discapacidad mayor del 33%, para menores de 30 años o personas mayores de 55 años.

Igualmente, y también en el ánimo de favorecer el acceso al mercado laboral de este tipo de colectivos, propusimos reducir o más bien eximir de la tasa de exámenes para

mujeres víctimas de violencia de género, para personas en situación de desempleo (esta sí ha sido aceptada porque ha sido coincidente con la alegación propuesta por Comisiones Obreras), para personas con un grado de discapacidad mayor del 33% o para víctimas del terrorismo. Como digo, fue aceptada exclusivamente para el tema de personas en situación de desempleo.

Por último, en esta Ordenanza también propusimos (porque regula lo que se les cobra por ejemplo a las asociaciones por utilizar espacios públicos, en la línea con lo hablado en el Pleno pasado), propusimos aumentar a dos el número de usos sin coste en las instalaciones municipales para las asociaciones fuera del horario de apertura. Ahora mismo, cuando una asociación quiere utilizar un espacio público que se encuentre cerrado por ejemplo en fines de semana, la primera vez no se les gira coste alguno pero la segunda vez sí. Nosotros entendemos que hay margen suficiente porque la situación económica de este Ayuntamiento lo permite, para propiciar y fomentar la participación ciudadana. Es algo que probablemente tuviese menos coste que la moción que se aprobó aquí el pasado jueves que planteaba abrir determinados centros durante todos los fines de semana en horario de mañana y tarde. Nosotros simplemente proponemos que cuando una asociación pida realizar una actividad fuera del horario habitual de apertura de un centro, no se le cobre la primera vez, lo que ya existe, y tampoco se le cobre la segunda. Creo que es una mejora que fomentaría el uso por parte de las asociaciones de los recursos públicos.

Para terminar, proponemos aplicar las mismas bonificaciones que tienen las familias numerosas a las familias monoparentales y en este artículo 9 también hay algún punto en que se beneficia a las familias numerosas pero no a las monoparentales y, por lo tanto, no estamos de acuerdo con el redactado final de esta Ordenanza nº 9.

Por último, en la Ordenanza nº 10 hicimos una propuesta en la línea de lo que habíamos hecho en años anteriores para ir reduciendo paulatinamente la tasa de los puestos del mercadillo. Esta sí tenemos que decir que ha sido aceptada y por lo tanto, en esta caso la ordenanza nº 10 la votaremos a favor.

Sra. Jiménez Liébana (2ª Tte. de Alcalde y Delegada de Presidencia, Economía, Hacienda, Desarrollo Local y Empleo): En primer lugar, quería agradecer el diálogo que hemos tenido los distintos grupos políticos, en mayor o menor medida, en los trabajos de elaboración de las Ordenanzas Fiscales. A veces ha habido acuerdos, a veces no, pero en cualquier caso ha sido enriquecedor.

Por supuesto, agradecer a los Técnicos municipales por los trabajos de elaboración de las Ordenanzas Fiscales y por el asesoramiento que me han estado dando desde el inicio del expediente hasta el mismo día de hoy que nos están acompañando en el Pleno por si surgiera alguna duda.

Agradecer las manifestaciones de apoyo a las Ordenanzas por parte de Sí Se Puede! y a lo que ha manifestado Ciudadanos que va a votar a favor y también de Izquierda Independiente.

En primer lugar, me gustaría aclarar un principio general que surge bastante cuando solicitamos bonificaciones, cuando pedimos rebajas, beneficios fiscales. Y es que en materia de beneficios fiscales debemos atenernos al principio de legalidad, que al final todos lo mencionamos pero luego a su vez pedimos bonificaciones que quizás no se ajustan, y los beneficiarios de dichas bonificaciones solo pueden ser definidos por las leyes.

El Ayuntamiento no puede establecer beneficiarios que no estén previstos por la ley.

También a la hora de establecer rebajas de tasas es necesario hacerlo basándose en el principio de capacidad económica. En este caso, se están proponiendo rebajas a distintos colectivos que no implican necesariamente menor capacidad económica aunque en algunos casos sí lo sea.

Después de estas generalidades, paso a contestar a los grupos políticos que han intervenido con propuestas para inclusión en las ordenanzas y que en algunos casos no se han tenido en cuenta.

El grupo Ciudadanos, he de decir al Sr. Holguera, también hizo unas propuestas iniciales por escrito pero llegaron fuera de plazo, por lo tanto, no constan en el expediente; no obstante hubo voluntad de diálogo al igual que lo hubo con ustedes.

Ciudadanos propone una rebaja del IBI al 0,4%. Tenemos un impuesto de bienes inmuebles congelado desde el año 2013 y en estos momentos el IBI es la mayor fuente de financiación de cualquier ayuntamiento. Si tuviéramos una mayor participación en otros impuestos que recauda el Estado pues podríamos modificar nuestra norma, pero en estos momentos es necesario mantenerla así. Están congelados –repito- en los últimos cuatro años. Entendemos que no hay necesidad de reducirlo.

En cuanto al paso de carruajes, ya se ha debatido en varios plenos, y creo que quedó bastante claro, Sr. Perdiguero, que no es posible hacer lo que usted nos pide. La tasa de paso de carruajes no implica una prestación específica de servicios y además es una tasa que no podemos decidir en qué zona del municipio la aplicamos o no. Por lo tanto, no puede haber unos vecinos que se beneficien de no pago de esta tasa y otros que sí la tengan que pagar; no sería justo que los vecinos de Fuente del Fresno no paguen por esta tasa y los vecinos de la avenida del Chaparral sí la paguen. Es un aprovechamiento privativo de dominio público tal cual y no implica contraprestación de servicios.

En cuanto a la mejora del servicio de residuos. Lo que compete a este Pleno en concreto es la tasa a aplicar, se aplica según el valor catastral de cada vivienda. El establecimiento de esta tasa es muy complicado porque hay quien dice que se debe de ajustar al valor catastral, hay quien dice que se debe ajustar al número de habitantes,... Bien, probablemente lo más justo sería pesar los residuos de cada uno y además analizar si están correctamente separados. Por lo tanto, entendemos que esta forma sigue siendo, de momento, la más adecuada y la forma óptima de establecer la tasa a aplicar. También me gustaría decir que en esta tasa existe una bonificación total para aquellos propietarios que tengan ingresos menores de la renta mínima, incluidos los pensionistas.

En cuanto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, la ley no nos permite subvencionar más del 75%. Estamos, por lo tanto, al máximo de lo que permite la subvención.

El ICIO no es objeto de discusión en este Pleno porque no proponemos modificación de esta Ordenanza.

En cuanto a los planteamientos de Izquierda Independiente, Sr. Holguera, cuando yo me reuní con ustedes en el mes de agosto para explicarles el planteamiento general de

las Ordenanzas Fiscales, desde Izquierda Independiente me manifestaron que no iban a negociar las Ordenanzas Fiscales conmigo, que harían unas propuestas y que si ustedes entendían que el conjunto era aceptable pues lo votarían a favor, y si no, lo votarían en contra. Pero me cerraron la puerta a cualquier negociación. No obstante, como la voluntad del gobierno es mejorar las Ordenanzas Fiscales todo lo posible, todas las propuestas que ustedes han hecho y que hemos entendido que podían ser de aplicación, primero porque lo permite la ley (lamentablemente algunas pues no lo permite). En otras hemos buscado puntos de acuerdo, como usted ha mencionado con la moción del pleno pasado de los pisos vacíos; es decir, la voluntad está clara y es evidente. Han hecho muchas propuestas con respecto a los precios públicos que se considerarán para cuando traigamos al pleno correspondiente esa Ordenanza, pero la voluntad está clara.

Sobre la redacción completa de las Ordenanzas, bueno, hemos incluido la redacción completa de los artículos, el literal de cómo queda cada modificación, de cómo queda cada artículo está redactado y publicado. Entiendo que no es tan difícil coger la ordenanza anterior y sustituir un párrafo. En cualquier caso, el literal estaba redactado y publicado.

En cuanto a la iniciativa política, existen reuniones de coordinación entre Concejalías donde hemos planteado nuestras intenciones y las instrucciones luego las ha dictado la concejala de Hacienda a los técnicos municipales.

En concreto, nos hacía una propuesta sobre las familias monoparentales; me ha parecido entender que es una bonificación que no podemos incluir, también es una bonificación pedida por el grupo Ciudadanos, y en el IBI no podemos bonificar a las familias monoparentales porque la ley no lo establece. ¿Podríamos equipararlas nosotros como Ayuntamiento? Tampoco podemos porque no lo permite la ley. Está establecido que son las comunidades autónomas las encargadas de establecer quiénes son familia numerosa, qué requisitos hay que cumplir para ser familia numerosa; por lo tanto, tampoco podemos utilizar esa vía. Lo que sí he de decir es que las familias monoparentales numerosas sí están incluidas en esta categoría. Incluir las en otro tipo de subvención no es objeto de las ordenanzas fiscales. Y las ordenanzas fiscales de algún municipio que las haya incluido, estarán recurridas y no es de aplicación.

En cuanto a las licencias. Hemos intentado recoger un poco el espíritu de sus propuestas (aunque no hayamos podido establecer todo lo que ustedes nos han demandado en sus propuestas), y las propuestas del Consejo Económico y Social, sobre todo en la línea de favorecer la creación de nuevas empresas, sobre todo pequeño comercio en nuestro casco. Entendemos que la medida que hemos establecido es una medida interesante. Podrían ser otras pero bueno, nosotros hemos decidido que la adecuación de las tasas es adecuada y que no supone un motivo para que un negocio no se quiera instalar en San Sebastián de los Reyes en este momento.

Como decía antes, hay algunas figuras para las que establecen rebajas de tasas o bonificaciones que lamentablemente por ley no se pueden hacer. No podemos definir que determinados colectivos como discapacitados o mujeres maltratadas puedan ser beneficiarios de unas rebajas en las tasas municipales porque hay que atender al principio de capacidad económica. Podemos debatir sobre esto quizás en precios públicos que hay más posibilidades.

Espero haber contestado a todo.

Sr. Heras Villegas (Portavoz GSS): Con el permiso de la Concejala Delegada de Hacienda, simplemente quería responder a un juicio de valor que acaba de hacer el Sr. Holguera, de forma totalmente gratuita.

Hablar de la iniciativa política del resto de concejales cuando no tiene usted conocimiento ninguno de las reuniones de coordinación que ha tenido este gobierno y que afecta a mi grupo, como miembro que somos de gobierno, que afecta al grupo del Partido Socialista y que afecta a la Sra. Pérez Meliá. Me parece que usted hace un juicio de valor absolutamente gratuito y, además, injusto. No sé por qué lo hace, me imagino que será para descalificarnos políticamente. Pero lo que sí le puedo decir es que es absolutamente falso que los concejales y las concejalas de las diferentes delegaciones no hayan tenido propuestas, no solamente las de mi grupo de las que doy fe, sino de las del resto del grupo socialista y de la Sra. Pérez Meliá. Por lo tanto, usted ha hecho un juicio de valor falso.

Sr. Martín Perdiguero (Portavoz C's): Entendiendo que no es un pleno para echar en cara cosas entre la oposición. Pero viendo que Ciudadanos siempre sale en los Plenos porque estamos en la oposición y al Sr. Holguera y a su grupo les gusta hablar de Ciudadanos, pues le voy a decir un par de cositas aunque no vengan a cuento. Lo siento por los vecinos pero creo que tengo que decirlo.

Sr. Holguera, usted ha dicho que no somos capaces de proponer, que el único grupo que ha propuesto han sido ustedes. Creo que la Sra. Jiménez se lo ha dejado claro, Ciudadanos hizo varias propuestas, se nos fue en un día el plazo, fue un error nuestro, pero hicimos propuestas. Unas propuestas en las que, a diferencia de ustedes, sí pensamos en todos los vecinos. Hemos dejado claro que queremos bajar los impuestos a los vecinos, ustedes no; ustedes han dicho que no creen en bajar los impuestos a todos los vecinos. Espero que no quieran bajar impuestos solamente a sus amigos, a sus afiliados, o no sé, espero que piensen en todos los vecinos. Quiero creer que no es tan... (no sé cómo decírselo sin que se ofenda). Porque al final es como siempre: hacen propuestas interesantes desde la oposición, pero desde el gobierno cuando han gobernado sus propuestas no llevaron ninguna a cabo. Creo que los vecinos tienen que saberlo: hacen muchas propuestas y no han sido capaces de llevarlas a cabo cuando han gobernado.

¿Y ha sentido, no sé, quizás un poquito de envidia con los demás grupos que somos capaces de sentarnos con la concejalía, no a negociar, sino para hablar de propuestas para los vecinos? Claro, ha sentido un poco de envidia, pero cuando ha dicho la concejala que ustedes se negaron a sentarse, a hablar con ellos, pues deja mucho que desear; y es bueno que los vecinos lo sepan: dicen una cosa y hacen otra. Cuando un gobierno se ha sentado a intentar hablar con todos los partidos políticos para escuchar sus propuestas, ustedes dicen que no, que a ustedes no les llaman y la realidad es otra. Es lo de siempre.

Para acabar, simplemente, Sra. Jiménez, agradecer las explicaciones que nos ha dado sobre nuestras propuestas; esperemos que otro año lleguemos a consensos y acuerdos. Y decir a todos los vecinos que Ciudadanos seguirá trabajando en bajar los impuestos a todos los vecinos del municipio.

Sr. Holguera Gozalo (Portavoz II-ISSR): Sr. Perdiguero, no sé si es que usted se cree que todos los vecinos de Sanse viven en Fuente del Fresno ¿todos viven en Fuente del Fresno, todos tienen chalets unifamiliares en Fuente del Fresno o en

cualquier otra urbanización? Que diga usted, después de hacer aquí una propuesta de bajar la tasa de paso de carruajes exclusivamente a los vecinos de unas urbanizaciones, que usted trabaja para todos los vecinos es de verdad de esperpento.

Yo lo que he dicho es lo que he dicho, que yo no creo en las rebajas generalizadas de impuestos, que yo creo en la progresividad de los impuestos, cosa que, por cierto, es un mandato legal. Y ahí es donde nosotros, las propuestas que hemos hecho (reconozco que ustedes también han hecho propuestas fuera de plazo), son las que he explicado anteriormente. Y no es la primera vez que hacemos estas propuestas, Sr. Perdiguero. Cuando estábamos en el gobierno también hacíamos propuestas de este estilo, es decir: el hecho de que a las asociaciones no registradas, a colectivos informales no se les cobre y se les permita utilizar los espacios públicos pues fue una propuesta que salió desde Izquierda Independiente; las rebajas en las tasas de mercadillo, o las rebajas que se han hecho en las licencias de actividad anteriormente fueron propuestas que salieron desde el ámbito de Izquierda Independiente; las rebajas que se han propuesto también con las ayudas del Summer Sanse para evitar que se incrementasen los precios; o por ejemplo el estudio que estaba en marcha, que por desgracia se paró, para rebajar los precios de las escuelas infantiles, son propuestas que se han hecho desde Izquierda Independiente. Es decir, que nosotros hemos hecho propuestas antes y después, y en función de la capacidad económica de este Ayuntamiento, que creemos que con la liquidación del presupuesto del año 2016 y los problemas que nos han demostrado el intentar generar, el intentar gastar más porque el Ministro Montoro no nos deja, pues creo que nos abre una posibilidad, que usted mismo ha hecho referencia a ella, de tratar de ajustar nuestros impuestos y nuestras tasas.

En cuanto al diálogo, no voy a entrar en más detalle, simplemente y ahí también respondo al Sr. Heras, es que yo he revisado el expediente y resulta que en el expediente hay una comunicación del Concejal de Hacienda a todos los concejales del gobierno para que hagan aportaciones hasta el día 12 de mayo. No figura ninguna aportación. Hay una reiteración del Concejal de Hacienda, en este caso de la concejala, para que se hagan aportaciones ampliando el plazo creo que hasta el 12 de julio y sigue sin haber en el expediente ninguna aportación ¿Qué lo han hecho de palabra? Fenomenal. Pues entonces que no reiteren las peticiones. No tiene sentido que pidan por escrito y contesten de palabra, que reiteren por escrito; cuando reiteran será porque no se han hecho aportaciones ¿o reiteran a pesar de que ya lo habían hablado todo? No tiene ningún sentido, Sr. Heras. Lo que demuestra ese expediente y también lo que se trae hoy aquí es que la iniciativa política es escasa a la hora de plantear un cambio en el modelo tributario de este Ayuntamiento.

Y cuando estábamos en la oposición hablábamos de otras cosas, hablábamos de cambiar otras cosas y eso en el primer año de mandato dijimos, bueno, prudencia no vaya a ser que con el presupuesto que tenemos nos pasemos de listos y entremos en déficit y resulta que no, no entramos en déficit, mantuvimos un superávit de varios millones de euros. Pues creo que era la oportunidad estas ordenanzas fiscales de 2018 junto con los presupuestos no natos de 2017 y, por supuesto, los de 2018, para cambiar la política económica de este Ayuntamiento, y ustedes han decidido no hacerlo. Ni más ni menos. Bueno, esa es su iniciativa política: la continuidad de unas medidas poco ambiciosas para mejorar las ordenanzas fiscales desde un punto de vista social.

Sra. Jiménez, en efecto, las familias monoparentales no son familias numerosas salvo cuando son numerosas. Mire, la regulación de las familias numerosas por parte

de la Comunidad de Madrid..., porque hay otras comunidades como Valencia y Cataluña que sí que regulan las familias monoparentales, tienen un título de familia monoparental, pero en Madrid no hay título de familia monoparental pero sí título de familia numerosa y en el caso de las familias numerosas sí que en algunos casos permite que un padre con dos hijos o hijas o una madre con dos hijos o hijas sea considerado familia numerosa. Lo cual está bien porque se equiparan las ayudas. Pero ¿sabe cuál es la condición para que eso sea así? Que el que no es parte de la unidad familiar, el padre o la madre, esté fallecido. Es una cosa absurda. Es decir, un padre, una madre con dos hijos a su cargo si su exmarido no está muerto no es familia numerosa, si está vivo pero no pasa la pensión, está en el extranjero o está en la cárcel, esa familia no tiene derecho a ser considerada familia numerosa, y a nosotros nos parece una injusticia. Se puede desde nuestro punto de vista corregir esa injusticia, si es posible a través de las bonificaciones fiscales, y si no es posible pues a través de otro tipo de ayudas como estamos proponiendo con el IBI social. Ya sé que el IBI sólo permite familias numerosas, pero hay municipios donde sí que están en otras ordenanzas incorporando otros colectivos; por ejemplo, en Valladolid, en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por documentos que se expidan incluyen unos beneficios fiscales para víctimas del terrorismo, familias numerosas, discapacitados, desempleados, mujeres víctimas de violencia de género. Es decir, que sí que hay margen. Nuestra propia ordenanza nº 9 en las tasas de examen o en las de expedición de documentos, ahora mismo no sé en cual, se incluye también a los discapacitados con un grado de discapacidad mayor de 30%, un 50% reducción. En lugar del 50% pongan el 100, es lo que estamos proponiendo nosotros. No es que no se pueda, es que no quieren, porque hay margen. Ya estamos bonificando a algunos de esos colectivos en nuestras ordenanzas, nosotros simplemente queremos incrementar esa bonificación. No es una cuestión de que no se pueda bonificar por ejemplo a los discapacitados cuando ya lo estamos haciendo en nuestras propias ordenanzas. En el caso de las familias monoparentales puede tener un tratamiento más particular porque quizás no tienen un título o un grado, y ahí es donde entrarían cosas como la del IBI social, que espero que tratemos en este pleno algún día, que llevamos esperándolo desde marzo.

Resumiendo: Desde Izquierda Independiente creemos que de nuevo esta es una oportunidad perdida para haber hecho un cambio más profundo en la política fiscal de este Ayuntamiento, en aumentar la progresividad, en aumentar el número de beneficiarios, en permitir que determinados tengan mayores facilidades para acceder al mundo laboral o en propiciar que las empresas se instalen en San Sebastián de los Reyes. Porque la realidad (les invito a que hagan el ejercicio de poner casos concretos), la realidad es que, a una misma empresa, con la misma superficie, con el mismo consumo de potencia le cuesta más barato instalarse al otro lado de la avenida de España, y creo que eso no favorece. Tampoco creo que haya que entrar en una guerra con Alcobendas, pero, probablemente, en un escenario de diálogo entre administraciones pues poder regularizar que no sea tan diferente el instalar una empresa aquí o en el otro lado; porque si en el otro lado sale más barato a lo mejor es al otro lado donde se va esa empresa concreta a instalarse.

En resumen, oportunidad perdida. Creemos que hay margen de mejora y, desde luego, por parte de Izquierda Independiente seguiremos haciendo propuestas de diálogo. Y ahí estoy abierto al dialogo, yo no he cerrado ninguna puerta, yo lo que le dije a la Sra. Jiménez Liébana es que yo no intercambiaba cromos. Eso fue lo que le dije. Pero entre no intercambiar cromos y no hablar hay un margen, Sra. Jiménez.

Sra. Fernández Alonso (Portavoz PP): En líneas generales, los cambios introducidos por el actual equipo de gobierno sobre la propuesta de ordenanzas fiscales de 2018 son escasos si tenemos en cuenta el texto de las ordenanzas de 2017.

Han introducido un cambio en la ordenanza nº 1 que es más bien técnico, acerca del cual no tenemos nada que decir.

La ordenanza nº 2 no experimenta ningún cambio respecto del texto anterior.

Llegados a la ordenanza nº 3, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles: En el artículo 11.4 relativo a las bonificaciones de familias numerosas solicitamos que vuelvan al menos a las bonificaciones de 2015, que se aplicaban en función del número de hijos y no en función del valor catastral y del número de hijo. El texto que les solicitamos que vuelva a ser de aplicación es el siguiente: *“Familias numerosas. Son aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto en función del número de hijos:*

- 70 % de bonificación a favor de todos aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa y tengan menos de 4 hijos.
- 80 % 4 hijos.
- 90 % 5 o más hijos.”

En esta ordenanza ustedes incluyen un incremento de la bonificación por energía solar que nos parece muy adecuado.

No obstante, desde el Partido Popular no vamos a votar a favor de su propuesta de ordenanza fiscal nº 3 hasta que no contemplen de manera realista la situación de las familias numerosas de nuestra ciudad.

En cuanto a la ordenanza nº 4: El cambio habido en esta ordenanza fiscal trae causa de la propuesta que desde el Partido Popular llevamos haciéndoles dos años. Han incrementado en un 5% las bonificaciones por contratación indefinida. Les agradecemos que nos hayan tenido en cuenta y les recordamos que según la Ley reguladora de Haciendas Locales podemos aplicar una bonificación por creación de empleo de hasta un 50%. Les rogamos que lo tengan en cuenta en sucesivos proyectos de ordenanzas fiscales. No obstante, gracias por recoger el testigo del Partido Popular en el compromiso por implementar medidas concretas de fomento del empleo.

Y en este punto (ya lo hice en el Consejo Económico y Social, pero lo quería hacer aquí también), quiero aclarar la conversación que desde el grupo municipal Popular mantuvimos con la Sra. Jiménez. Allá por agosto la Sra. Jiménez nos llamó y estuvimos hablando, y la Sra. Jiménez nos dijo que del debate de las ordenanzas de los dos años anteriores, de todas las propuestas que había puesto sobre la mesa el Partido Popular en este mismo Pleno habían decidido por parte del gobierno municipal implementar esta propuesta del Partido Popular. Queremos agradecerlo y sobre todo queremos aclarar que ha sido una cosa normal. Usted se ha hecho eco de las propuestas del Partido Popular en el Pleno pero no ha habido nada raro, sobre todo de cara a aclarar. Ya lo dije en el C.E.S. al Sr. Miguel Ángel Fernández y pero también quería decírselo al Sr. Holguera.

En cuanto a la ordenanza nº 7: En el artículo 7 relativo a las bonificaciones en caso de transmisión mortis causa, les solicitamos que vuelvan a la bonificación de las ordenanzas fiscales habida en el 2015, que dice así: *“Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.”*

En este punto, les proponemos que vuelvan al texto de 2015 ya que los cambios introducidos por el entonces tripartito de izquierdas han convertido en restrictiva dicha bonificación.

En cuanto a la ordenanza nº 9: Les proponemos que en esta ordenanza incluyan una aclaración. Lo que les pedimos es que en el artículo 7 se incluya en la redacción qué ocurre cuando el espacio cedido, gratuito o no, conlleve unos gastos inherentes de personal de sala, técnicos de luz y técnicos de sonido. Por tanto, proponemos que en la ordenanza quede claro quién corre con esos gastos, si el Ayuntamiento o el tercero. De ese modo no surgirán dudas acerca de estos extremos. Por ejemplo, todos nosotros, partidos políticos aquí presentes, somos conscientes de las dudas que surgen en las cesiones de espacio de este tipo a partidos políticos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en general, cuando no se sabe quién tiene que pagar al personal de sala o a los técnicos que tienen que estar sí o sí en el espacio que se solicita.

Leyendo el artículo 7, tercer párrafo, nos surge la siguiente pregunta: ¿quién decide o define el carácter social, participativo, humanitario, de interés general de la gestión? Es muy arbitraria y subjetiva la redacción actual de este artículo, por lo que les solicitamos que especifiquen quién ha de definir ese carácter y con base en qué criterios a la hora de aplicar el coeficiente 0,0 en las cesiones de espacios.

Siguiendo con la ordenanza nº 9: En el artículo 28 relativo a la tasa de recogida de residuos urbanos, en el 28.5 se contempla la aplicación del coeficiente 0,0 en los supuestos en los que se ha solicitado por el propietario del inmueble, sea residente en el mismo y se reciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional. Les instamos a que tal y como tienen otros municipios, establezcan al menos la siguiente reducción: aplicación del coeficiente reductor 0,30 a familias numerosas, familias monoparentales, dependientes y discapacitados siempre teniendo en cuenta su capacidad económica y adecuándolo a la normativa vigente.

En cuanto a la ordenanza nº 10, en su propuesta añaden reducciones y bonificaciones haciéndose eco de las demandas empresariales, lo cual aplaudimos. No obstante, esta ordenanza trata de muchos aspectos más. En primer lugar, queremos hablar del artículo 15 relativo al paso de vehículos o carruajes a través de las aceras. Desde el Partido Popular y después del “tasazo” del año pasado que impusieron a las urbanizaciones ubicadas fuera de la malla urbana de San Sebastián de los Reyes, les pedimos que comprueben la titularidad de las aceras sobre cuyo paso han aplicado una tasa por paso, valga la redundancia. Desde el Partido Popular les hacemos una pregunta ¿se podría aplicar la tasa si la acera no fuera municipal? Revisen la titularidad de las mismas, demuestren documentalmente de quién son o de quién no son y de esta manera podemos ver si procede girar la tasa de paso de carruajes a las urbanizaciones ubicadas fuera del casco.

En cuanto al artículo 18 relativo a la ocupación de terrenos de uso público local con veladores, en este aspecto les solicitamos que sean serios con los hosteleros municipales: ustedes les liquidan en función de la superficie ocupada, les cobran por mesas sencillas, cuando los agentes de policía atienden quejas vecinales o se personan de oficio para comprobar los espacios tienen unos datos que en la mayoría de los casos no concuerdan con los liquidados por los hosteleros. No pretendan gravar de manera desmedida a los empresarios, ellos son los que crean empleo, pagan impuestos y sostienen el país y ustedes con su política errática les vuelven literalmente locos en muchas ocasiones.

Por último, en cuanto al estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas del municipio, la llamada zona azul, les instamos a que valoren el ampliar las plazas de personas con movilidad reducida y que mejoren su señalización, ya que es una demanda vecinal muy importante que hemos de tener en cuenta.

Desde el Partido Popular creemos que la política impositiva también puede y de hecho debe ser una política social y por ello reivindicamos mejoras y coeficientes reductores en tasas e impuestos que afectan directamente a las familias de San Sebastián de los Reyes, medidas que buscan la creación de empleo indefinido y de calidad, y medidas que vayan más allá en el apoyo a las personas con capacidades diferentes.

Sra. Jiménez Liébana (2ª Tte. de Alcalde y Delegada de Presidencia, Economía, Hacienda, Desarrollo Local y Empleo): En primer lugar, recordarle al Sr. Holguera que esa reiteración se ha hecho por un concejal diferente al que lo hizo inicialmente. Yo cuando tomé posesión del cargo de concejala de Hacienda consideré que era mi obligación hacer la reiteración por escrito pero eso no implica que no haya conversaciones. Creo que una cosa no quita la otra. Yo creo que reiteramos cuando lo entendemos necesario, cuando lo entiendo como mi obligación como recién llegada a la concejalía.

En cuanto al planteamiento que hace sobre las familias monoparentales: De verdad, Sr. Holguera, podemos debatir sobre si es justo o injusto, yo estoy de acuerdo con el planteamiento que ha hecho sobre algunas situaciones que son realmente surrealistas, que pueden parecer injustas. Pero no corresponde a un Pleno de ordenanzas fiscales el debate de cómo tiene que regular la Comunidad de Madrid. Podemos en una moción instarles, podemos instar a nuestros grupos políticos en la Asamblea de Madrid que así lo hagan o podemos formar parte de una lista de candidatos a la Comunidad de Madrid y trabajar como diputados, pero en este momento como concejales las ordenanzas fiscales no nos permiten ese mecanismo ni de definir qué es una familia numerosa, ni de definir a quién podemos bonificar en este caso. Entonces, aunque estamos de acuerdo en el fondo, realmente no tenemos capacidad ni competencia para hacerlo.

También quiero hacer una consideración un poco general a raíz de la aclaración que ha hecho la Sra. Fernández.

Esta concejala no se ha sentado a cambiar cromos con nadie. Nosotros hablamos de diálogo, diálogos de forma más formal o informal. Con la Sra. Fernández nos sentamos y hablamos de familias numerosas, no vamos a estar aquí nunca de acuerdo, son planteamientos políticos, no estamos intentando negociar frases, estamos intentando recoger planteamientos. El planteamiento por ejemplo de la rebaja para la generación de empleo pues nos ha parecido que en este momento podíamos implementarlo. Entonces, no hemos hablado de cambiar cromos ni de cambiar nada, hemos intentado

recoger las propuestas que mejor se adaptaran y pensábamos que eran beneficiosas para todos, igual que de la misma manera hemos recogido sus propuestas porque les podíamos haber dicho que no a todos y de hecho a lo que se ha dicho que no es prácticamente lo que entendemos que no se puede por motivos legales.

De verdad, me gustaría que no desvirtuara la voluntad y si ha habido malos entendidos por mi parte lo lamento. Pero la voluntad ha sido la de mantener un diálogo fluido en distintos formatos porque con cada uno nos relacionamos de manera diferente, un diálogo fluido que nos lleve a unas propuestas de modificación de ordenanzas fiscales que, evidentemente, son las propuestas del gobierno, claro, por eso somos gobierno, pero creo que hemos intentado enriquecerlas con todas las propuestas que hemos podido.

Creo, además, que decir que perdemos una oportunidad de modificar al completo toda la política económica de San Sebastián de los Reyes..., la verdad es que no he visto ninguna propuesta que sea tan ambiciosa como eso. Y, de verdad, que hemos intentado incorporar todas las propuestas que hemos podido.

El Partido Popular hace también diferentes propuestas, prácticamente de todas hemos hablado aunque no de las familias numerosas. Soy consciente de que es un punto que a ustedes (al igual que al grupo Ciudadanos, lo han comentado varias veces), les importa; a nosotros también nos importan las familias numerosas. Cuando debatimos las ordenanzas fiscales para 2016 hicimos una modificación para que estas bonificaciones se calcularan en función del valor catastral de la vivienda; es porque estamos considerando que el valor catastral puede ser un índice de capacidad económica, probablemente no sea exacto, pero es un índice de capacidad económica. El propio impuesto se grava en función del valor catastral de la vivienda, por lo tanto, tiene sentido que la bonificación también se grave según el valor catastral. Y en este caso, además, lo que hacemos es: a menor valor catastral (es decir, a vivienda supuestamente o previsiblemente más humilde), pues una mayor bonificación; una vivienda que debería corresponder pues a familias en situaciones con rentas menores porque su vivienda es de un valor catastral menor, entiendo no exactamente así pero la realidad pues así lo indica, lo que estamos haciendo es primar las bonificaciones a las familias que tienen una vivienda con un valor catastral menor. Es decir, las familias que viven en viviendas con un valor catastral menor de 105.000 € las bonificaciones se mantienen tal y como estaban. Lo que se ha hecho es modificar principalmente las viviendas que tienen un valor catastral mucho mayor, estamos hablando de viviendas con un valor catastral, las que tienen menor bonificación, de más de 280.000€, son viviendas un valor de mercado de más de medio millón de euros. Y las familias que están en tramos inferiores pues son más de la mitad de las familias numerosas del municipio. Por lo tanto, entendemos que es bastante justo o injusto tanto como el impuesto que se grava en función del valor catastral de la vivienda.

En cuanto a otro tipo de rebajas en las tasas, ya hemos planteado también que debemos atender tanto al principio de legalidad como al principio de capacidad económica. En algunos casos hay bonificaciones pero el que una persona pertenezca a un colectivo determinado no significa que tenga que tener necesariamente una bonificación del 100 por 100 porque a lo mejor no lo necesita; entonces hemos establecido determinadas rebajas, que llevan varios años, no son necesariamente nuevas, y determinadas bonificaciones a colectivos que así lo necesitan y eso no implica que tengan que ser un 100 por 100 y no implica que no sea mejorable, como todo.

Estas ordenanzas pueden tener mejoras, pero realmente no hemos visto en este momento con las propuestas que se han hecho cómo pueden influir en una mejora que además cumpla con la legalidad y que además no tenga un impacto fiscal que no nos permita desarrollar nuestro presupuesto.

Por lo tanto, estas son las propuestas que traemos a aprobación. Y, para resumir, quiero decir que no subimos los impuestos, aplicamos las bonificaciones para conseguir objetivos de sostenibilidad medioambiental, participación ciudadana, empleo estable, ayudas a desempleados y desarrollo económico y social.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a proceder a continuación a la votación de todas y cada uno de los dictámenes relativos a las modificaciones propuestas para cada una de las ordenanzas que se traen a este Pleno. Como se ha comentado al inicio del debate, la votación va a tener lugar de forma individualizada.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto dictaminado en la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 1, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **13** (5 PSOE, 3 GSS, 3 C'S, 1 Sí Se Puede!, 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (8 PP y 3 II-ISSR)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

- Visto el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera de 13 de octubre de 2017.

- Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.

- Vista la aprobación realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2017), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

- Visto el Decreto nº 1898/2017 de 26 de septiembre de 2017 de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con la conformidad del Interventor municipal, por el que se suscribe el Informe-propuesta de fecha 25/09/2017 del Jefe de Sección, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.

- Vista la adenda de 11 de octubre de 2017 del Jefe de Sección, con la conformidad del Interventor municipal, a su anterior Informe-propuesta de 25 de septiembre de 2017.

- Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 1, general reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público.

ACORDAMOS:

1º.- Introducir las siguientes modificaciones en Ordenanza nº 1, general reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 21 bis.- Imputación y aplicación de pagos y ejecuciones.

1º.- Los obligados tributarios y personas facultadas para el pago de deudas de derecho público en los casos en que el obligado sea titular de varias deudas, podrá imputar cada pago a la deuda que libremente determine en los siguientes supuestos:

a.- Deudas en periodo voluntario de pago.

b.- Deudas en periodo ejecutivo, siempre que no se haya notificado al deudor providencia de apremio de la deuda a cancelar; en este caso el pago se aplicará al principal de la deuda y al recargo ejecutivo.

c.- Deudas en periodo de apremio, mientras resulte exigible el recargo de apremio reducido regulado en el artículo 28 de la Ley General Tributaria (LGT); en este caso el pago se aplicará al principal y al recargo de apremio reducido.

En todos los supuestos citados, si no resulta manifiesta la voluntad del obligado respecto del pago de una determinada deuda, se aplicarán los pagos realizados a la cancelación de la deuda más antigua según su fecha de devengo; para el caso de igualdad de antigüedad la Administración municipal podrá aplicar libremente el pago a cualesquiera de las deudas.

2º.- Las deudas que se hallen en periodo de apremio respecto de las cuales resulte exigible el recargo de apremio ordinario previsto en el artículo 28 LGT, se entenderán automáticamente acumuladas, desde el momento de la exigibilidad de tal recargo, con aquellas deudas que el mismo obligado al pago pudiera adeudar en periodo de apremio anteriormente y respecto de las cuales ya resulte exigible el recargo de apremio ordinario.

Respecto a las deudas acumuladas, la Administración municipal procederá a la ejecución forzosa mediante apremio sobre el patrimonio, realizando cuantas actuaciones procedan sobre los bienes y derechos del obligado hasta conseguir la total cancelación de la deuda acumulada.

La ejecución forzosa se regirá por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la normativa tributaria y presupuestaria.

3º.- En el caso de deudas acumuladas conforme a lo dispuesto en el precedente apartado, en los supuestos de que existan pagos, compensaciones o actos de ejecución patrimonial que no permitan extinguir la totalidad de la deuda acumulada, se aplicarán las cantidades obtenidas a la cancelación parcial o total de la deuda más antigua, comprendiendo en tal operación de cancelación todos los conceptos previstos en el artículo 58 de la LGT y la parte proporcional de costas del procedimiento.

La antigüedad de la deuda se determinará de acuerdo con la fecha en que cada una fue exigible.

4º.- En el supuesto de deudas acumuladas en el procedimiento de apremio, cuyo deudor se encuentre declarado judicialmente en situación de concurso de acreedores, procederán con carácter preferente las imputaciones que se deriven de las actuaciones del juez mercantil del concurso, en especial se podrán realizar los pagos e imputaciones de los mismos que se deriven del contenido de los Planes de Liquidación de bienes y derechos del concursado judicialmente aprobados.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

--- Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

--- Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá

definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto dictaminado en la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 3, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **10** (5 PSOE, 3 GSS, 1 Sí Se Puede! y 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **11** (8 PP, 3 C's)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (II-ISSR)

En consecuencia, no resulta aprobada la modificación de la Ordenanza nº 3, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2018

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto dictaminado en la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 4, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **21** (5 PSOE, 3 GSS, 8 PP, 3 C's, 1 Sí Se Puede! y 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (II-ISSR)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

- Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Económico-Financiera de 13 de octubre de 2017
- Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.
- Vista la aprobación realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2017), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
- Visto el Decreto nº 1898/2017 de 26 de septiembre de 2017 de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con la conformidad del Interventor municipal, por el que se suscribe el Informe-propuesta de fecha 25/09/2017 del Jefe de Sección, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.
- Vista la adenda de 11 de octubre de 2017 del Jefe de Sección, con la conformidad del Interventor municipal, a su anterior Informe-propuesta de 25 de septiembre de 2017.
- Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ACORDAMOS:

1º.- Introducir las siguientes modificaciones en Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 15. Bonificaciones

Sobre la cuota del impuesto se aplicará, en todo caso, las siguientes bonificaciones.

...

3. Disfrutarán de una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% en la correspondiente cuota del impuesto, los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de

su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, según siguiente cuadro:

<i>Incremento de plantilla</i>	<i>Bonificación por contratos indefinidos de menores de 35 años y mayores de 45.</i>	<i>Bonificación resto contratos indefinidos</i>
<i>Entre el 5% y el 10%</i>	30%	25%
<i>Entre el 10% y el 20%</i>	40%	35%
<i>Más del 20%</i>	45%	40%

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

---Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

---Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto dictaminado en la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 5, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **13** (5 PSOE, 3 GSS, 3 C's, 1 Sí Se Puede! y 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **0**

ABSTENCIONES DE VOTAR: **11** (8 PP, 3 II-ISSR)

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

- Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente Económico-Financiera de 13 de octubre de 2017

- Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.

- Vista la aprobación realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2017), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

- Visto el Decreto nº 1898/2017 de 26 de septiembre de 2017 de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con la conformidad del Interventor municipal, por el que se suscribe el Informe-propuesta de fecha 25/09/2017 del Jefe de Sección, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.

- Vista la adenda de 11 de octubre de 2017 del Jefe de Sección, con la conformidad del Interventor municipal, a su anterior Informe-propuesta de 25 de septiembre de 2017.

- Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza n° 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ACORDAMOS:

1°.- Introducir las siguientes modificaciones en Ordenanza n° 5, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

...

2. *Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto, los vehículos automóviles que se citan:*

2.a.1) Los turismos, vehículos automóviles y camiones, disfrutarán de una bonificación, en los términos que a continuación se citan, en función de las características técnicas del motor y de la clase de carburantes que utilizan:

- *Vehículos homologados de fábrica que utilicen gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida e incorporen dispositivos catalizadores, que minimicen las emisiones contaminantes.*

Porcentaje de bonificación desde la fecha de matriculación del vehículo:

<i>1° año</i>	<i>2° año</i>	<i>3° año</i>	<i>4° año</i>	<i>5° año</i>
<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>

- *Vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila combustible o de emisiones directas nulas).*

Porcentaje de bonificación desde la fecha de matriculación del vehículo:

<i>1° año</i>	<i>2° año</i>	<i>3° año</i>	<i>4° año</i>	<i>5° año</i>
<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>	<i>75 %</i>

- Vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle).

Porcentaje de bonificación desde la fecha de matriculación del vehículo:

1º año	2º año	3º año	4º año	5º año
75 %	75 %	75 %	75 %	75 %

La presente bonificación tiene carácter rogado y por consiguiente, deberá ser solicitada y acreditadas las condiciones para su disfrute, al momento de pago del impuesto en la matriculación del vehículo.

De presentarse en otro momento temporal y en los supuestos de adaptación a los requisitos de los apartados anteriormente citados, así como cuando se transfieran a esta localidad aquellos vehículos que, asimismo, gocen de las referidas condiciones, surtirá sus efectos en el periodo impositivo siguiente al de solicitud.

*En todo caso, no se aplicará una vez transcurridos **cinco años** desde la fabricación o adaptación del vehículo.*

Los porcentajes previstos en este apartado no son acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

---Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

---Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados

a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 9, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **10** (5 PSOE, 3 GSS, 1 Sí Se Puede! y 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **11** (8 PP, 3 II-SSR)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **3** (C's)

En consecuencia, no resulta aprobada modificación de la Ordenanza nº 9, reguladora de las tasas por servicios públicos municipales para el ejercicio 2018.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO.

El Sr. Alcalde somete a votación el asunto dictaminado en la Comisión Informativa Económico-Financiera relativo a la Ordenanza nº 10, obteniendo el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: **13** (5 PSOE, 3 GSS, 3 II-SSR, 1 Sí Se Puede!, 1 Sra. Pérez Meliá)

VOTOS EN CONTRA: **11** (8 PP, 3 C's)

ABSTENCIONES DE VOTAR: **0**

En consecuencia, se adopta por el Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

- Visto el expediente tramitado conjuntamente de modificación de las Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.
- Vista la aprobación realizada por la Junta de Gobierno Local (sesión de 3 de octubre de 2017), conforme establece el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
- Visto el Decreto nº 1898/2017 de 26 de septiembre de 2017 de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, con la conformidad del Interventor municipal, por el que se suscribe el Informe-propuesta de fecha 25/09/2017 del Jefe de Sección, de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos para el ejercicio 2018.
- Vista la adenda de 11 de octubre de 2017 del Jefe de Sección, con la conformidad del Interventor municipal, a su anterior Informe-propuesta de 25 de septiembre de 2017.
- Visto que entre las modificaciones propuestas figura la relativa a la Ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

ACORDAMOS:

1º.- Introducir las siguientes modificaciones en Ordenanza nº 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, quedando los preceptos mencionados conforme a la siguiente redacción:

“Artículo 20. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y demás actividades económicas sobre la vía pública.

1.- Se aplicará la modalidad de ocupación B o C, según el caso, con un coeficiente de corrección del 1,5.

2.- A los puestos del mercadillo del Recinto Ferial se les aplicará la modalidad C (por día o fracción) así como el coeficiente previsto en el apartado primero, y a la cuantía resultante una corrección del 0,858.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de aplicación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20, 22, 47, 49, 106, 107, 111, 113, 123, 127 y 131 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

---Este acuerdo provisional de aprobación, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días para examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados legitimados; además, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid.

---Finalizado el plazo de exposición, el Ayuntamiento Pleno adoptará acuerdo definitivo con resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva de las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Los acuerdos definitivos o, en su caso, los provisionales elevados a definitivos, habrán de ser publicados en el BOCM, sin que entren en vigor hasta dicha publicación.

3º.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el BOCM, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4º.- Las modificaciones entrarán en vigor el día primero de enero de 2018, permaneciendo vigentes hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 14:25 horas del día al inicio indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: José Naveira González